Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 7027

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL CONTRATO ABIERTO N° 654/2022, SUSCRIPTO CON LA FIRMA INDUFAR C.I.S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 34/2022 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA EL SISTEMA DE SALUD DEL MSPYBS" - PLURIANUAL - ID N° 414.027.

Asunción, 05 de Agosto de 2024

VISTO:

Los antecedentes administrativos del llamado a la LPN – SBE – N° 34/2022 ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA EL SISTEMA DE SALUD DEL MSPYBS. – PLURIANUAL - ID N° 414.027, y;

CONSIDERANDO:

Que, el caso que nos convoca responde a la solicitud formulada por la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, que por medio de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, que por medio de la Nota DGGIES/DG N° 3439/2024 de fecha 28 de junio de 2024 y por Nota DGGIES DG N° 1497/2024, de fecha 19 de marzo de 2024, por la cual la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, ha solicitado el impulso de una Adenda de Ampliación de monto del Contrato Abierto N° 654/2022, con la firma INDUFAR C.I.S.A., en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 34/2022 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA EL SISTEMA DE SALUD DEL MSPYBS" - PLURIANUAL - ID N° 414.027.

Que, en la Nota DGGIES/DG N° 3439/2024 de fecha 28 de junio de 2024, mencionan lo siguiente; *"El pedido obedece a la necesidad de contar con disponibilidad en stock de estos medicamentos que fueron adjudicados en el proceso supra mencionado, considerando que han llegado a un alto porcentaje de ejecución, y a fin de cubrir las necesidades, conforme a lo expuesto en el Memorándum D.P.U.R.M. Nº 616/2024 y 617/2024 remitido por la Dirección de Planificación y Uso Racional de Medicamentos. Cabe mencionar que de acuerdo con lo estipulado por la Ley Nº 5099/2016 sobre la gratuidad de aranceles en las prestaciones de salud en los establecimientos del M.S.P.Y B.S., el ministerio de Salud Pública tiene la responsabilidad de proveer, de manera gratuita y sin cargo alguno, los medicamentos incluidos en el Listado Nacional de Medicamentos Esenciales, así como otros insumos necesarios para la atención integral de las personas en su red asistencial, actualmente se encuentran en stock crítico y con la finalidad de evitar desabastecimientos en los hospitales pertenecientes a la red del M.S.P. Y B.S."*. En la Nota DGGIES DG N° 1497/2024, de fecha 19 de marzo de 2024, mencionan lo siguiente; *"El pedido obedece a la necesidad de contar con disponibilidad en stock de estos medicamentos que fueron adjudicados en el proceso supra mencionado, considerando que han llegado al 100% de ejecución, y a fin de cubrir las necesidades, conforme a lo expuesto en el Memorándum D.P.U.R.M. Nº 187/2024, remitido por la Dirección de Planificación y Uso Racional de Medicamentos. Cabe mencionar que de acuerdo con lo estipulado por la Ley Nº 5099/2016 sobre la gratuidad de aranceles en las prestaciones de salud en los establecimientos del M.S.P.Y B.S., el ministerio de Salud Pública tiene la responsabilidad de proveer, de manera gratuita y sin cargo alguno, los medicamentos incluidos en el Listado Nacional de Medicamentos Esenciales, así como otros insumos necesarios para la atención integral de las personas en su red asistencial, actualmente se encuentran en stock crítico y con la finalidad de evitar desabastecimientos en los hospitales pertenecientes a la red del M.S.P. Y B.S."*

Que. *el pedido supera los umbrales establecidos para ampliaciones y el monto corresponde a una Licitación Pública Nacional, tal cuestión es visible en el monto total ampliado, así como también es una de las razones por las cuales se invoca el Art. 55 de la Ley 2051/03 como justificación, además, teniendo en cuenta la importancia y urgencia de contar con tales medicamentos, debido que al no ser aprobada la ampliación se podría comprometer un interés público superior (Salud Publica), dejando a los establecimientos hospitalarios y servicios de Salud Pública sin la posibilidad de contar con medicamentos para realizar los tratamientos correspondientes, dejando de esa manera a los profesionales de la salud sin los insumos necesarios para recetar medicamentos y proceder a los tratamientos de los pacientes para su alivio, mejoramiento y sanidad general de la población; considerando que el Estado paraguayo está obligado a garantizar el derecho a la vida y la salud, resulta fundamental la consecución de lo solicitado.*

Lic. Mónica A... Jefa
Unidad ... Contratos
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Econ. Víctor Bernal
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 2027

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL CONTRATO ABIERTO N° 654/2022, SUSCRIPTO CON LA FIRMA INDUFAR C.I.S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 34/2022 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA EL SISTEMA DE SALUD DEL MSPYBS" - PLURIANUAL - ID N° 414.027.

Asunción, 05 de Agosto de 2024

Que, la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud adjunta a la principal: Copia del Contrato, Nota de Solicitud dirigida a la firma INDUFAR C.I.S.A Conformidad del Oferente, Informe de Ejecución, y Copia de Póliza de Fiel Cumplimiento.

Que, por Nota DGGIES/DG N° 3982/2024 de fecha 29 de julio de 2024, por la cual la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, ha realizado un URGIMIENTO, a fin de fortalecer y garantizar la provisión de estos vitales medicamentos.

Que, la vigencia del Contrato Abierto N° 654/2022 fue celebrado el 10 de noviembre de 2022, y establece en su Cláusula Sexta una vigencia contractual hasta el 31 de diciembre de 2024.

Que, el Informe de Ejecución expedido por la Dirección Administrativa de la DGGIES, manifiesta el porcentaje de ejecución del Ítem 22 - ATORVASTATINA COMPRIMIDO y el Ítem 28 – DICLOFENAC POTASICO 50 MG COMPRIMIDO BLISTER, cuentan con una ejecución del 100%.

Que, de igual manera, el administrador de contrato propone realizar el aumento de las cantidades sin sobrepasar el 20% del total del monto adjudicado, lo cual se detalla de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCION DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENT.	MARCA	PROCED.	CANTIDAD MAXIMA	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD AMPLIADA	MONTO TOTAL CANTIDAD AMPLIADA
22	ATORVASTATINA COMPRIMIDO	UNIDAD	UNIDAD	HOPENOR 40MG	NACIONAL	13.043.760	2.500	2.608.752	6.521.880.000
28	DICLOFENAC POTASICO COMPRIMIDO	UNIDAD	UNIDAD	VINIL	NACIONAL	12.930.336	438	2 586.067	1.132.697.346
									7.654.577.346

Que, el monto total de la propuesta de ampliación asciende a la suma de Gs. 7.654.577.346 (guaraníes siete mil, seiscientos cincuenta y cuatro millones, quinientos setenta y siete mil, trecientos cuarenta y seis).

Que, dicho pedido se ampara en lo dispuesto por la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", la cual establece en su ARTÍCULO 55, Derecho de las Contratantes, inc. b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de Interés Público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiera mérito. Así mismo se ajusta a lo dispuesto por Resolución de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en cuanto a los requisitos para solicitar la modificación contractual.

Que, la Resolución DNCP N° 5695/19, artículo 57, dispone que ante las solicitudes de ampliación al amparo del Art. 55., las mismas sean suficientemente motivadas y justificadas. En consecuencia, el administrador del contrato remite los fundamentos en los siguientes términos:

Se remiten los requisitos establecidos por la Resolución DNCP 5695/2019
Motivos que justifican la modificación contractual bajo la figura prevista en el inciso b) del Art. 55 de la Ley N° 2051/03.

Se insta agotar las instancias en el marco de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", a fin de garantizar el suministro a los servicios de salud de referencia nacional, de la red del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social. El stock crítico y la necesidad de garantizar al paciente un tratamiento oportuno y adecuado, obliga a recurrir al amparo del Artículo 55 de la Ley N° 2051/03, precautelando la obligación del Estado de velar por la salud.

Lic. Mónica Ayala Carlos
Unidad de Gestión de Contrataciones
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Econ. Víctor Bernal
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 2027

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL CONTRATO ABIERTO N° 654/2022, SUSCRIPTO CON LA FIRMA INDUFAR C.I.S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 34/2022 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA EL SISTEMA DE SALUD DEL MSPYBS" - PLURIANUAL - ID N° 414.027.

Asunción, 05 de Agosto de 2024

Cabe señalar que las intervenciones y tratamientos oportunos implican ahorro al Estado, y ante la recuperación de la salud en tiempos mínimos, se genera oportunidad a que otra persona tenga acceso con mayor inmediatez al Hospital.

Explicación que sustenta de qué forma se encuentra comprometido el interés público.

Teniendo en cuenta, que son muy necesarias para la atención de los pacientes que acuden a los diversos servicios y debiendo el M.S.P. y B.S. satisfacer los requerimientos de las dependencias de salud a nivel país donde los pacientes son tratados, es preciso contar con los mismos, según lo establecido en la Ley N° 2051/03. El suministro de estos medicamentos es de suma importancia, y necesario en los hospitales de referencia nacional.

El diclofenac potásico es un antiinflamatorio no esteroideo indicado para el reumatismo, dolor en la columna, entorsis, cólicos menstruales e inflamaciones en la garganta o en el oído, pues actúa disminuyendo la producción de sustancias inflamatorias en el cuerpo, como las prostaglandinas, teniendo un efecto antiinflamatorio, antirreumático, analgésico y antidismenorreico.

La Atorvastatina es un inhibidor de la HMG – Coa reductasa utilizado para reducir los niveles de colesterol y prevenir enfermedades cardiovasculares. La forma farmacéutica en comprimidos garantiza una administración precisa y constante para el control de colesterol.

"Esta solicitud responde a la necesidad de asegurar un suministro continuo de estos productos, con el objetivo de evitar interrupciones en el abastecimiento, especialmente considerando que se trata de medicamentos de alta rotación y con un nivel de stock crítico. Dichos ítems presentan un presentan un periodo de cobertura de 5 meses o menos y están contemplados en la LPN N° 07/2024 "Adquisición de medicamentos diversos para el M.S.P.Y.B.S." – ID N° 437.972, que se encuentra en una etapa inicial. Por lo tanto, se considera prudente llevar a cabo esta ampliación para garantizar una disponibilidad adecuada" (sic).

Así mismo, informamos que el interés público comprometido es la salud pública de la población nacional, y la solución deseada con la ampliación solicitada es la de proveer a los pacientes en tiempo y en forma la medicación requerida o indicada por los médicos y la continuidad de sus tratamientos, porque suspender ocasionaría un avance de la Enfermedad (impacto negativo en su salud).

Razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas a la hora de la programación del llamado.

Que consideramos que todas estas situaciones no pudieron ser previstas a la hora de la programación del llamado, puesto que la necesidad inmediata de utilización, se dio durante la etapa de ejecución del contrato y los eventos no son predecibles, por lo que se optó conforme a las reglamentaciones ampliar el monto del contrato; y dada la trascendencia que implica no contar con los mismos, es fundamental garantizar la provisión continua al sistema de salud.

Las explicaciones del porque tales modificaciones no pudieron ser resueltas por medio de un procedimiento ordinario.

Que dichas modificaciones se referían a la etapa de ejecución contractual, por lo que resolverlo a través de un procedimiento ordinario, no implicaría inmediatez en el suministro ante los plazos de convocatoria, evaluación y suscripción del contrato., no agotar las instancias contempladas en la legislación vigente, implica no contar con el medicamento, lo cual trae aparejada una situación muy grave, considerando su naturaleza e implicancia.

Por qué no existiría violación a los principios previstos en el artículo 4° de la Ley N° 2051/03.

Que en dicha ampliación no existiría violación a los principios previstos en el Art. 4 de la Ley N° 2051/03, considerando que la Institución ha previsto la seguridad y costo que aseguren al Estado mejores condiciones, ya que mantiene el precio adjudicado; habiendo garantizado la libre

Lic. Mónica Ayala Valdez
Unidad de Gestión
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Econ. Víctor Bernal
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 2027

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL CONTRATO ABIERTO N° 654/2022, SUSCRIPTO CON LA FIRMA INDUFAR C.I.S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 34/2022 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA EL SISTEMA DE SALUD DEL MSPYBS" - PLURIANUAL - ID N° 414.027.

Asunción, 05 de Agosto de 2024

competencia, la trasparencia e igualdad en los procesos administrativos en las etapas de competencia para esta licitación en particular, que fueron en virtud a las necesidades de las personas.

Por qué no se alteran de manera sustancial, la naturaleza ni finalidad del contrato.

Que no se alteran la naturaleza ni la finalidad del contrato, manteniendo las especificaciones técnicas, el precio y todas las condiciones programadas durante el proceso licitatorio y pactado en el contrato, con la finalidad de brindar el servicio en forma oportuna y eficaz a los pacientes.

Que, se observa en el conjunto de antecedentes remitidos, la aceptación de la modificación pretendida por parte de la firma INDUFAR C.I.S.A., operada a través de las manifestaciones contenidas en la nota recepcionada en la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, es de fecha 25 de junio de 2024.

Que, en cuanto a la Póliza de Seguro - emitida por Aseguradora Seguros Chaco S.A., con vigencia hasta el 31 de enero de 2025.

Que, el correspondiente Certificado de Disponibilidad de Presupuestaria se encuentra en trámite y, por ende, la suscripción de la Adenda respectiva quedará supeditada a la obtención de la certificación presupuestaria.

Que, el Departamento de Asesoría Jurídica y Técnica, de la Dirección Operativa de Contrataciones, ha emitido su parecer a través del Dictamen D.O.C. N° 376/2024, de fecha 01 de agosto de 2024, de conformidad con las disposiciones legales de Contrataciones Públicas y concordantes que reglamentan la materia.

Que, no se alteran la naturaleza ni la finalidad del Contrato Abierto N° 654/2022, manteniendo las especificaciones técnicas, el precio y todas las condiciones programadas durante el proceso licitatorio y pactadas en el Contrato, con la finalidad de proveer en forma oportuna el Ítem 22 - ATORVASTATINA COMPRIMIDO y el Ítem 28 – DICLOFENAC POTASICO 50 MG COMPRIMIDO BLISTER, a los servicios de salud del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

Que, en este orden de ideas, conforme a las manifestaciones técnicas y las documentaciones remitidas por los responsables de la dependencia correspondiente, sin lugar a equívocos se concluye que se encuentran reunidos los requisitos fundamentales establecidos en la norma citada y la reglamentación aplicable al caso.

Que, el Artículo 159 de la Ley N° 7021/2022 de "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", refiere sobre la Vigencia de normas anteriores: "*Los contratos celebrados con sujeción a la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", respecto a los cuales no se hubiere suscrito el acta de recepción definitiva o de liquidación, se sujetarán a las disposiciones de reajuste de precios vigentes a la fecha de la convocatoria. Los procedimientos iniciados antes de la vigencia de la presente Ley, la celebración y ejecución de contratos en curso se sujetarán a lo establecido en las leyes vigentes al momento de la convocatoria. Las controversias derivadas de contratos suscritos al amparo de la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", deberán sujetarse, en materia de competencia, procedimientos y recursos, hasta su conclusión y ejecución, al trámite previsto en esas leyes*". (Sic.) Al respecto, teniendo en cuenta que el proceso de referencia tuvo su convocatoria con la vigencia de la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", corresponde la aplicación de la misma al llamado en cuestión.

Lic. Mónica A... Jefa
Unidad de Ca...
Dirección Gen... Ambiental
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Econ. Víctor Bernal
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 2027

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL CONTRATO ABIERTO N° 654/2022, SUSCRIPTO CON LA FIRMA INDUFAR C.I.S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 34/2022 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA EL SISTEMA DE SALUD DEL MSPYBS" - PLURIANUAL - ID N° 414.027.

Asunción, 05 de Agosto de 2024

Que la presente Resolución se encuentra motivada y amparada por las disposiciones legales y reglamentarias de la Ley N° 2051/03 - De Contrataciones Públicas.

Que, por Resolución S.G. N° 33, de fecha 8 de febrero de 2023 "POR LA CUAL SE REESTRUCTURAN LAS UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIÓN Y SUBUNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIÓN DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, Y SE ESTABLECEN DIRECTRICES, se establece en su artículo 8: "*Autorizar a suscribir a: La Dirección General de Administración y Finanzas, de todos los documentos relativos a aprobaciones de llamados, adjudicaciones, cancelaciones y convenios modificatorios correspondientes a las siguientes modalidades: Contrataciones Directas, Licitaciones por Concurso de Ofertas y Licitaciones Públicas Nacionales establecidas en la ley N° 2051/03; correspondientes a la UOC N° 1 Nivel Central y aquellos que superen los umbrales establecidos en la presente Resolución, para las demás UOC y Sub UOC*". (Sic.)

Que, por Resolución S.G. N° 094, de fecha 8 de marzo de 2024, se establece en su Artículo 1°: "AUTORIZAR AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, A SUSCRIBIR LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS GENERADOS EN EL DESARROLLO DE LAS DIVERSAS ETAPAS QUE CONFORMAN LOS PROCESOS LICITATORIOS, EN CONSONANCIA A LAS DISPOSICIONES LEGALES CONTEMPLADOS EN LA LEY N° 7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS".

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales;
EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL MSPYBS
R E S U E L V E:

Artículo 1°. **AUTORIZAR** la Adenda de Ampliación hasta el 20% del Monto del Contrato Abierto N° 654/2022, suscripto con la firma **INDUFAR C.I.S.A., con Ruc N° 80001812-5 en el marco de la LPN – SBE – N° 34/2022 ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA EL SISTEMA DE SALUD DEL MSPYBS. – PLURIANUAL - ID N° 414.027**, de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCION DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENT.	MARCA	PROCED.	CANTIDAD MAXIMA	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD AMPLIADA	MONTO TOTAL CANTIDAD AMPLIADA
22	ATORVASTATINA COMPRIMIDO	UNIDAD	UNIDAD	HOPENOR 40MG	NACIONAL	13.043.760	2.500	2.608.752	6.521.880.000
28	DICLOFENAC POTASICO COMPRIMIDO	UNIDAD	UNIDAD	VINIL	NACIONAL	12.930.336	438	2 586.067	1.132.697.346
									7.654.577.346

- **Monto Total Ampliado – IVA incluido:** Gs. 7.654.577.346 (guaraníes siete mil, seiscientos cincuenta y cuatro millones, quinientos setenta y siete mil, trecientos cuarenta y seis).

Artículo 2°. **DETERMINAR** que las demás cláusulas del contrato original no afectadas por la presente Resolución, permanezcan vigentes e invariables.

Artículo 3°. **DISPONER** que la firma **INDUFAR C.I.S.A.**, presente la ampliación de la garantía de fiel cumplimiento, en proporción a la autorización presente.

Lic. Mónica Vera Santos, Jefa
Unidad de Gestión Documental
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Econ. Víctor Bernal
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 2027

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL CONTRATO ABIERTO N° 654/2022, SUSCRIPTO CON LA FIRMA INDUFAR C.I.S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 34/2022 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA EL SISTEMA DE SALUD DEL MSPYBS" - PLURIANUAL - ID N° 414.027.

Asunción, 05 de Agosto de 2024

Artículo 4°. **AUTORIZAR** a la Titular de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, para la suscripción de la Adenda respectiva, previa obtención del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria.

Artículo 5°. **ESTABLECER** que la presente erogación será financiada con cargo al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

Artículo 6°. **COMUNICAR,** a quienes corresponda y cumplida, archivar.

ECON. VICTOR BERNAL
DIRECTOR GENERAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES (D.O.C.)
RECIBIDO: MARIA MERCEDES BENITEZ
MSP BS - DOC
FECHA: 05 AGO. 2024 HORA: 10:18
N°29336/24 FIRMA:

Lic. Mónica [illegible] Santos
Jefa
Unidad de [illegible]
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
COPIA FIEL DEL ORIGINAL